

REGLAMENTO ORGANICO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SABIOTE

Regla 1.- Periodicidad y horario de las sesiones.

Se celebrarán sesión ordinaria de Pleno bimestralmente, en los Jueves de la última quincena de los meses de ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE y NOVIEMBRE.

Se fija el horario de estas sesiones durante los meses de ENERO, MARZO, y NOVIEMBRE a las veinte horas y durante los meses de MAYO, JULIO y SEPTIEMBRE a las veintiuna horas.

Por razones debidamente motivadas o por la inexistencia de asuntos de los que tratar, el Presidente podrá adelantar o atrasar la periodicidad establecida y horario, sin que en ningún momento se sobrepase el periodo fijado por Ley, entre sesiones ordinarias.

Irán en el orden del día de las sesiones ordinarias los puntos "Aprobación, en su caso, actas sesiones" y Ruegos y preguntas.

Regla 2.- Junta de Gobierno Local.

Se crea la Junta de Gobierno Local integrada por Presidente más tres miembros elegidos y nombrados por el Sr. Alcalde.

Este órgano tendrá las atribuciones delegadas por la Alcaldía y Pleno de la Corporación, con las limitaciones y condicionantes establecidos por ley, y que quedan fijadas en las siguientes:



*Almo. Ayuntamiento de Sabiote
(provincia de Jaén)*

1.- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, junto a las siguientes funciones delegadas por la Alcaldía:

- a) Concesión de todo tipo de licencias.
- b) Aprobación de proyectos, ejecución y seguimiento de las obras que ejecute el Ayuntamiento dentro de los límites establecidos o según acuerde el Ayuntamiento Pleno.
- c) Aprobación de pagos, facturas y presupuestos con los límites establecidos de su competencia.

2.- Las competencias plenarias, con los límites establecidos en el artículo 22,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: párrafo 2, letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, p y tercero del artículo 22 del mismo texto legal.

Regla 3.- Comisiones Informativas Permanentes.

Se crean las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

- 1.- Comisión de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Diversidad Funcional y Deportes.
- 2.- Comisión de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Ayuntamiento Digital.
- 3.- Comisión de Juventud, Infancia, Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.
- 4.- Comisión de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Festejos.
- 5.- Comisión de Educación, Mujer e Igualdad.
- 6.- Comisión de Cultura, Patrimonio y Relaciones con Asociaciones y Hermandades.
- 7.- Comisión de Empleo y Formación.
- 8.- Comisión de Turismo y Bienestar Social.
- 9.- Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios.
- 10.- Comisión de Sanidad, Consumo y Tercera Edad.

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS CON ATRIBUCION EN MATERIA DE GOBERNACION.

Estarán integradas por cinco componentes, distribuidos de la forma siguiente:

- 2 COMPONENTES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.
(Presidente/a y Vicepresidente/a)
- 1 COMPONENTE DE JAEN MERECE MAS.
(Vocal)
- 1 COMPONENTE DEL PARTIDO POPULAR.
(Vocal)
- 1 COMPONENTE DE VOX.
(Vocal)

De conformidad con el principio de proporcionalidad fijado legalmente, se establece el voto ponderado en los términos siguientes:

Presidente:	4 votos + el voto de calidad.
Componentes del P.S.O.E.:	4 votos por miembro.



*Almo. Ayuntamiento de Sabiote
(provincia de Jaén)*

Componente de Jaén+	1 voto por miembro.
Componente del P.P.:	1 voto por miembro.
Componentes de Vox:	1 voto por miembro.

Atribuciones.- Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde-Presidente que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Regla 3.- Junta de Portavoces.

La posibilidad de constituir la Junta de Portavoces está prevista en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que autoriza a los municipios para constituir, por medio de reglamentos orgánicos, órganos complementarios a los previstos en la misma.

La Junta de Portavoces es un órgano deliberante y consultivo, presidido por el Alcalde o Concejales en quien delegue, e integrada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, y está asistida por el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Es, igualmente, un órgano de colaboración con el Alcalde, que tiene la función de colaborar en la preparación de las sesiones plenarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde.

Los Acuerdos de la Junta de Portavoces se han de adoptar por voto ponderado. Corresponde a cada Portavoz un número de votos igual al del número de Concejales del grupo municipal que representa.

El voto del Presidente dirime los posibles empates.

Al ser la Junta de Portavoces un órgano de carácter consultivo, las decisiones adoptadas no tienen el carácter de resoluciones con fuerza de obligar.

La principal función de la Junta de Portavoces es debatir el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno en relación con los asuntos sobre los que se va a entablar debate, el orden de intervención de los Grupos, los tiempos de debate y cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno. La no convocatoria de la Junta de Portavoces no afectará a la validez de la convocatoria de la sesión plenaria.

Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, con el fin de debatir los asuntos entre los diferentes grupos políticos.



*Almo. Ayuntamiento de Sabiote
(provincia de Jaén)*

Regla 5.- Retribuciones por dedicación exclusiva, asignación a miembros por Asistencias a Órganos Colegiados.

a.) Se establece la existencia de dos cargos liberados con dedicación exclusiva, que, por el volumen, responsabilidad y dedicación exigida, corresponderá al Alcalde/Presidente y al 2º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Festejos y de Cultura, Patrimonio, Nuevas Tecnologías y Relaciones con Asociaciones y Hermandades, fijándose las siguientes remuneraciones:

- Alcalde: La misma remuneración que la fijada hasta ahora, regulada en el Artículo 75 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Distribuida en doce pagas iguales, más dos pagas extraordinarias.

- Concejal liberado: La correspondiente al 65% de la remuneración regulada en el Artículo 75 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Distribuida en doce pagas iguales, más dos pagas extraordinarias.

b.) Asistencias de miembros a Órganos Colegiados:

En función de las atribuciones, funciones y número de miembros, teniéndose en cuenta los desplazamientos necesarios para la preparación y posterior celebración de las distintas sesiones de los Órganos Colegiados, se fijan las siguientes cantidades:

a.- Asistencias a sesiones de Pleno:	100 €.
b.- Asistencias a sesiones de Junta de Gobierno Local:	75 €.
c.- Asistencias a Junta de Portavoces:	50 €.
d.- Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas:	
- Presidente/a:	150 €.
- Vicepresidente/a:	100 €.
- Vocal con voto:	25 €.

En las asistencias a Órganos Colegiados, se han tenido en cuenta para su cuantificación y dotación presupuestaria: el número de celebraciones de media, las asistencias a reuniones y actos previos de media necesarios por parte de Presidentes y Vicepresidentes y la propia celebración de la sesión del Órgano Colegiado.

Regla 6.- Notificaciones y Convocatorias a los miembros de la Corporación por medios electrónicos y/o telemáticos.

Cada miembro de la Corporación está obligado a comunicar por escrito, un domicilio a efectos de notificaciones y a las personas autorizadas para recibir notificaciones en su nombre.



Ayuntamiento de Sabiote
(provincia de Jaén)

Por otra parte, en virtud de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales, se establece la notificación electrónica para los miembros de la Corporación, por lo que, cada miembro, deberá presentar un documento donde conste su dirección electrónica y la declaración responsable de atender y acceder a las notificaciones y/o convocatorias que se realicen de forma electrónica.

Cuando el Ayuntamiento utilice los medios electrónicos para las notificaciones de las convocatorias y/o cualquier otro tipo de notificación, se deberá garantizar la efectiva puesta a disposición o entrega al Concejal interesado de la notificación. Por su parte, cada miembro de la Corporación, tiene la obligación de estar pendiente, remover los obstáculos técnicos que se presentasen en sus dispositivos electrónicos utilizados para este fin y acceder a las notificaciones que se les remiten de forma electrónica. En este supuesto, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de enviar o entregar en su domicilio la notificación física.

Regla 7.- Libros de Actas y Resoluciones de la Alcaldía.

Todos los Libros, solemnes o no, de cualquier Órgano o Dependencia perteneciente al Ayuntamiento de Sabiote, se confeccionarán mecanizadamente, mediante el sistema de hojas móviles, o cualquier otro, que garantice la autenticidad de los mismos, y cumpla los requisitos legalmente establecidos. Se establece que los libros de Actas y Resoluciones se contendrán en hojas de papel timbrado del Estado o Junta de Andalucía, numeradas correlativamente, foliadas, selladas por la Alcaldía y rubricadas y selladas por la Secretaría.